



ADENDA CUARTA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE Y ECOEMBALAJES DE ESPAÑA, S.A. DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don FLORENTINO GUZMÁN PLASENCIA MEDINA, con DNI número 45703687L, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE**, en su condición de vicepresidente del patronato de esta, con NIF G38983748 y domicilio social en Suárez Guerra 19, CP 38002, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el que fuera Notario de esta Capital, Don José Ignacio Fernández Gutiérrez, con fecha 29 de abril de 2009, bajo el número 511 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha 22 de enero de 2010, en virtud de la resolución número 87 de la Dirección General, Protectorado de Fundaciones de Canarias, con el número 276 de registro; en el ejercicio de las facultades atribuidas por acuerdo del patronato en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2019 (en adelante, en este documento, **FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE**).

Y de otra, Don ÁNGEL HERVELLA TOUCHARD, provisto de DNI número 12750449P, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil ECOEMBALAJES DE ESPAÑA, S.A., en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica, con domicilio social en Madrid, calle de Cardenal Marcelo Spínola, número 14, planta 2ª, NIF A81601700, e inscrita al tomo 12.100 de la Sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja M190844 del Registro Mercantil de Madrid, inscripción 1ª, representación que ostenta en virtud de poder especial autorizado por el Notario de Madrid, Don Ignacio Manrique Plaza, el día 7 de octubre de 2016, con el número 2807 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil antes referido en la hoja M190844, folio 55, del Tomo 27243 de la Sección 8ª del libro de sociedades, inscripción 79ª (en adelante, en este documento, **ECOEMBES**).

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2016 se firmó el Convenio marco de colaboración entre ECOEMBES y FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE para la colaboración en el desarrollo de actuaciones tendentes a promover la protección del medio



ambiente y de prácticas que favorezcan la reducción, la reutilización y el reciclaje de envases, según se expresa en la cláusula primera de tal Convenio marco, y en el impulso de cuantas actividades e iniciativas convengan, explicitando como tales a acciones y campañas informativas y educativas dirigidas a la ciudadanía en general y, en particular, aquellas iniciativas que se especifiquen y se anexionen al presente convenio, con arreglo a la cláusula segunda de aquel.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecido en la cláusula quinta del Convenio marco, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde la fecha de su firma y que tendría una vigencia anual, prorrogables por períodos de igual duración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Que es de aplicación a este efecto, el art. 49.h) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, así como que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que con fecha 5 de junio de 2017 se acuerda la prórroga primera del Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 19 de septiembre de 2016, extendiendo su duración a la anualidad 2017 y, con posterioridad, el 6 de marzo de 2018 y el 24 de enero de 2019, convienen las partes firmantes de tal Convenio marco formalizar la prórroga segunda y tercera, prolongando su duración al año 2018 y 2019, de manera respectiva.

CUARTO.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio marco se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo o por el transcurso de los plazos establecidos en el mismo.

QUINTO.- Que con arreglo a la cláusula cuarta del antedicho Convenio marco, con carácter anual, las partes firmantes acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicha anualidad o ejercicio económico, el desarrollo de cualquier actividad e iniciativa que traigan su causa en tal Convenio marco.

Y, en consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio marco, las partes firmantes de esta Adenda cuarta, estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de un año, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la adenda



Las partes firmantes acuerdan la prórroga cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 19 de septiembre de 2016, prorrogado de mutuo acuerdo de las partes en fecha 5 de junio de 2017, 6 de marzo de 2018 y 24 de enero de 2019, por un nuevo período de un año y extender su colaboración al desarrollo de las actividades indicadas en el Expositivo y las cláusulas primera y segunda de tal Convenio marco. Por lo tanto, los efectos de esta Adenda cuarta se extenderán desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Además convienen que se buscará la estrecha colaboración si cabe en otros proyectos y actuaciones propios de la FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE en los que la gestión de residuos sea objeto de trabajo.

Igualmente, las partes firmantes de común acuerdo determinan, de conformidad con lo que dispone la cláusula quinta del mismo, las actividades a llevar a cabo y que traigan su causa en el citado Convenio marco y la forma en que ECOEMBES hará frente a los gastos que ocasione la realización de las mismas y, por ende, de esta colaboración.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración, en las mismas condiciones recogidas en el indicado Convenio marco.

Las actividades a ejecutar en la anualidad 2020 por FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE a las que alude la cláusula inmediata anterior se corresponderán con la organización y promoción de talleres, charlas y otras actividades de educación y sensibilización ambiental a fin de poner información relevante a disposición de la ciudadanía del municipio de Santa Cruz de Tenerife respecto a la economía circular, previniendo la generación de residuos e incentivando estrategias de reciclaje, valorización y reutilización y promoviendo los principios de las 3R (la reducción en origen, la reutilización y eficiencia en el uso de materiales y el reciclaje mediante la adecuada y correcta separación de los residuos generados y, en concreto, de envases y embalajes).

El resultado de la referido trabajo deberá reflejarse en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto convencional, con indicación de las actividades realizadas, del número de participantes y de los resultados obtenidos, a la que se unirá el pertinente material fotográfico, como archivo en el formato pertinente, conforme al alcance de los trabajos enunciados en los párrafos anteriores.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga por el transcurso de los plazos.

TERCERA.- Financiación de la Adenda

Al objeto de colaborar en las actividades indicadas y colaborar financieramente, ECOEMBES entregará a FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE una aportación económica que no excederá de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos no incluidos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



Esta cuantía se hará efectiva en la cuenta de la que es titular la FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE y que esta mantiene operativa en la entidad financiera Cajasieta identificable mediante el IBAN ES56 3076 0001 8824 5380 4029 y BIC BCOEESMM076.

El abono, impuestos incluidos, se efectuará al término de cada actividad y previa presentación por FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE de la correspondiente factura que esta expedirá al término de cada actividad y al establecimiento permanente de ECOEMBES en Canarias, sito en la calle Santa Rosalía, número 49, oficio 2C 1, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo se enmarca dentro de los Convenios de Colaboración que regula el Capítulo III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo y, en concreto, su artículo 25, siendo FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley.

CUARTA.- Régimen jurídico.

Salvo lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio Marco.

QUINTA.- Ratificación de los términos del Convenio.

Las partes firmantes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Convenio marco a que hace referencia el Expositivo I, integrándose al mismo la presente Adenda.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman y rubrican la presente Adenda cuarta en todas sus hojas por duplicado en el lugar y fecha indicados *ut supra*.



FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE
Florentino Guzmán Plasencia Medina



ECOEMBALAJES DE ESPAÑA, S.A.
Ángel Hervella Touchard